



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 48-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 07 de abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 07/04/2022, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de aprobar el apoyo económico vía subvención económica solicitado por la ciudadana Epifania Huayroccacya Checco con DNI N° 24893035 con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya, para atender su apremiante estado de necesidad por encontrarse muy delicado de salud desde hace cuatro años, y en virtud a su clasificación socioeconómica pobre extremo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante FUT N° 4058 con registro de Mesa de Partes N° 1132 de fecha 02/03/2022 la ciudadana Epifania Huayroccacya Checco con DNI N° 24893035 con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya, del distrito de Coporaque, en adelante la administrada, quien solicita el apoyo para atender su apremiante estado de necesidad generado por la situación de su salud debido a haber sido operada de la vesícula y no tiene recursos para su sustento por lo que solicita este apoyo económico, y ser de clasificación socioeconómica pobre extremo conforme al resultado de clasificación socioeconómica; y como sustento a su petición adjunta copia de su DNI, fotografía con el cual acredita que su persona se encuentra postrado en cama; petición que con los informes pertinentes ingreso a sesión de concejo municipal N° 5 de fecha 17/03/2022, evaluado el mismo por el concejo municipal instancia que finalmente dispone que se devuelva a la Gerencia de Desarrollo Social, para que se revise esta petición en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el monto del apoyo económico por considerarse muy poco, por lo que el mismo es devuelto mediante Informe N° 57-2022-OSG-MDC/LHH de fecha 18/03/2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaría General; según Informe N° 54-2022-GQA-RSECD/GDS-MDC-E/C de fecha 22/03/2022 el Prof. Gracido Quispe Arotaipe Responsable de Salud, Educación, Cultura y Deporte, respecto a la solicitud de apoyo a favor de la administrada, para atender esta petición, al respecto realizando la reevaluación en su informe consigna los antecedentes, finalmente opina que, por las razones expuestas su Dirección da opinión favorable respecto a la solicitud efectuada por la administrada, la que se ha generado por el estado de su salud en que se encuentra por cuatro años, carecer de recursos económicos, y que su petición esta ajustado a lo que dispone la Directiva N° 01-2020-MDC/E-C "Directiva para otorgar y controlar las subvenciones y subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar", artículo 6, numeral d) cuando manifiesta que estas podrán ser otorgadas en efectivo o en bienes (productos), según evaluación e informe técnico por el jefe del área de Salud, Educación, Cultura y Deporte, concordado con el artículo 8, ítem N° 01 Cobertura médica en general; por lo que su dependencia sugiere efectuar el apoyo económico vía subvención social con alimentos consistentes en arroz y azúcar, por un valor de S/. 700.00, por lo que solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal para atender este apoyo humanitario; con Informe N° 329-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 22/03/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, quien visto el informe que antecede, evaluado encontrándole conforme emite opinión favorable para atender esta petición, por lo que solicita al área correspondiente que se le otorgue la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 los que se otorgara en alimentos mediante el apoyo económico vía subvención económica a favor de la administrada; mediante Informe N° 052-2022-MDC/GPPyR/GACM de fecha 01/04/2022 el Ing. Econ. Grover A. Caceres Morales Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, visto el informe favorable de la Especialista en Presupuesto, los documentos antes descritos, su gerencia se ratifica en otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para lo solicitado los que otorgaran apoyo en alimentos, pero previamente sugiere que estos documentos pasen a sesión de concejo para su aprobación de ser el caso; según Opinión Legal N° 127-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 05/04/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, el visto en la cual indica que mediante proveído N° 1689-GM de fecha 01/04/2022 emitido por el Gerente Municipal, la base legal, los antecedentes, el considerando en la cual se hace un análisis del marco legal, conclusiones, finalmente opina procede aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor de la ciudadana Epifania Huayroccacya Checco con DNI N° 24893035, por la suma de S/. 700.00, y que se le otorgará en alimentos de primera necesidad para atender su apremiante estado de necesidad por encontrarse muy delicada de salud desde hace más de cuatro años y requiere de apoyo económico dado que no cuenta recursos económicos, y ser de clasificación socioeconómica pobre extremo; y recomienda que el presente administrativo deberá elevarse a sesión de concejo para su evaluación y pronunciamiento; con proveído N° 1750 de fecha 05/04/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 7 de fecha 07/04/2022, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobar el apoyo económico vía subvención económica a favor de la administrada Epifania Huayroccacya Checco con DNI N° 24893035, por la suma de S/. 700.00, y que se le otorgara en alimentos, para atender su apremiante estado de necesidad por encontrarse muy delicada de salud desde hace más de cuatro años, y ser de clasificación socioeconómica pobre extremo; concluido con la lectura de los antecedentes, el presidente del concejo municipal pone a consideración del pleno del concejo quienes después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN ECONOMICA a favor de la administrada Epifania Huayroccacya Checco con DNI N° 24893035 con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya, por la suma de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00), y que se le otorgara en alimentos, para atender su estado de necesidad por encontrarse muy delicada de salud desde hace más de cuatro años, y ser de clasificación socioeconómica pobre extremo; y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar la entrega de los alimentos por el monto aprobado en el artículo primero a nombre de la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, a la administrada, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- GAF.
- GDS
- GPPyR
- OT. Salud, Ed. Cultura y Deporte
- Adm. Epifania Huayroccacya Ch.
- OT. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.

